

0000065267

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

**Acta de Inscripción**

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA

Número de Tomo:

Folio Inicial: 0

Número de Inscripción: 2501

Folio Final: 0

Número de Repertorio: 5867

Periodo: 2017

Fecha de Repertorio: jueves, 17 de agosto de 2017

1.- Fecha de Inscripción: jueves, 17 de agosto de 2017 16:53

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Tipo Cliente	Cédula/RUC/Passaporte	Nombres Completos o Razón Social	Estado Civil	Provincia	Ciudad
COMPRADOR					
Natural	1306477561	CORRALES BENAVIDES JORGE WASHINGTON	SOLTERA	MANABI	MANTA
VENDEDOR					
Natural	0904301520	ZAMBRANO CEDEÑO FLORA MARGARITA	SOLTERA	MANABI	MANTA

3.- Naturaleza del Contrato: COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEXTA

Nombre del Cantón: MANTA

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 02 de agosto de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara: ☐

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral	Fecha Apertura	Nro. Ficha	Superficie	Tipo Bien	Tipo Predio
2110102000	22/10/2008 0:00:00	8578		LOTE DE TERRENO	Urbano

Linderos Registrales:

Compraventa relacionada con el lote de terreno signado como LOTE NÚMERO TRES de la Manzana "Z", ubicado en la Lotización "ALTAMIRA", perteneciente actualmente a la Parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE, propiedad de herederos de Ruperto Delgado, en la longitud de diez metros. SUR, calle planificada en la longitud de diez metros. ESTE, lotes números cuatro y cinco en la longitud de veinte y siete metros ochenta centímetros. OESTE, lote número dos en la longitud de veinte y dos metros treinta centímetros. La superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (250,50m2). SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa de lote de terreno ubicado Lotización Altamira

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO
0000065268

ESCRITURA PÚBLICA

COMPRAVENTA

QUE OTORGA:

FLORA MARGARITA ZAMBRANO CEDEÑO

A FAVOR DE:

JORGE WASHINGTON CORRALES BENAVIDES

CUANTÍA: USD \$17.008,95

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

DE ENAJENAR

QUE OTORGA:

JORGE WASHINGTON CORRALES BENAVIDES

A FAVOR DE:

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CUANTÍA: INDETERMINADA

ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02831

AUTORIZADA 02 DE AGOSTO DEL 2017

COPIA: TERCERA

DR. JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA



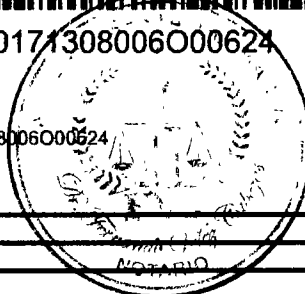
Factura: 002-002-000011422

0000065259



20171308006000624

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000624



NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA DE MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	9 DE AGOSTO DEL 2017, (15:00)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORRALES BENAVIDES JORGE WASHINGTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306477561
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JORGE WASHINGTON CORRALES BENAVIDES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS

OBSERVACIONES:

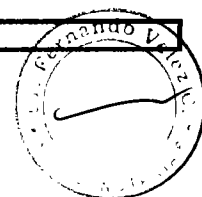
EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20171308006000624

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIA SEXTA DE MANTA NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	9 DE AGOSTO DEL 2017, (15:00)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA A FAVOR DEL BIESS

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
CORRALES BENAVIDES JORGE WASHINGTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306477561
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	02-08-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JORGE WASHINGTON CORRALES BENAVIDES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1306477561

OBSERVACIONES:

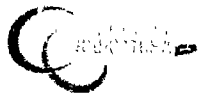




NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



0000065270



Factura: 002-002-000011098



20171308006P02831



NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:		20171308006P02831					
ACTO O CONTRATO:							
TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE AGOSTO DEL 2017, (13:51)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	ZAMBRANO CEDEÑO FLORA MARGARITA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904301520	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	CORRALES BENAVIDES JORGE WASHINGTON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1306477561	ECUATORIANA	COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-HIPOTECARIO(A)	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTA DO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A)	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		17008.00					

NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS

NOTARÍA SEXTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20171308006P02831
---------------	-------------------



ACTO O CONTRATO:							
PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO EN ESCRITURAS DE VIVIENDA CON FINALIDAD SOCIAL							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		2 DE AGOSTO DEL 2017, (13 51)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que la representa
Natural	CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	1312254335	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
MANABI		MANTA			MANTA		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		INDETERMINADA					

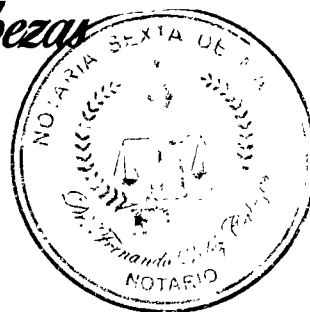


NOTARIO(A) JOSÉ LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARÍA SEXTA DEL CANTÓN MANTA



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000065271



1 ...rio

2

3 **ESCRITURA NÚMERO: 20171308006P02831**

4 **FACTURA NÚMERO: 002-002-000011098**

5

6

7

COMPRAVENTA

8

QUE OTORGA:

9

FLORA MARGARITA ZAMBRANO CEDEÑO

10

A FAVOR DE:

11

JORGE WASHINGTON CORRALES BENAVIDES

12

CUANTÍA: USD \$17.008,95

13

14

15

PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA

16

DE ENAJENAR

17

QUE OTORGA:

18

JORGE WASHINGTON CORRALES BENAVIDES

19

A FAVOR DE:

20

BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

21

CUANTÍA: INDETERMINADA

22

DI DOS COPIAS

23

*****KVA*****

24

25

26

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia

27

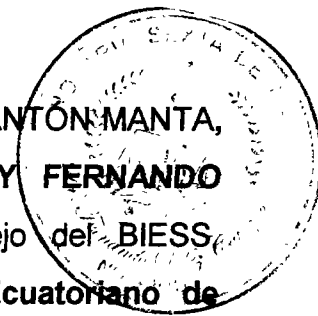
de Manabí, República del Ecuador, el día de hoy MIÉRCOLES DOS DE

28

AGOSTO DEL DOS MIL DIECISIETE, ante mí DOCTOR JOSE LUIS

[Handwritten signature]





1 **FERNANDO VELEZ CABEZAS**, NOTARIO SEXTO DEL CANTÓN MANTA,
2 comparecen: por una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO**
3 **CORNEJO CEDEÑO**, Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS
4 Encargado, en representación del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
5 **Seguridad Social**, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero
6 Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General del **Banco**
7 **del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, según consta del
8 documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como
9 habilitante, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos cinco
10 cuatro tres tres guion cinco, quien para efecto de notificaciones consigna los
11 siguientes datos: **Dirección:** Av. Amazonas N35-181 y Japón de la ciudad de
12 Quito. **Teléfono:** (02)3970500 **Correo electrónico:**
13 controversias.ph@biess.fin.ec; por otra parte **FLORA MARGARITA**
14 **ZAMBRANO CEDEÑO**, soltera, por sus propios y personales derechos, con
15 cédula de ciudadanía número cero nueve cero cuatro tres cero uno cinco dos
16 guion cero, quien para efecto de notificaciones consigna los siguientes datos:
17 **Dirección:** Cooperativa Guasmo Central. **Teléfono:** 0969840367; y, por otra
18 parte, comparece el señor **JORGE WASHINGTON CORRALES**
19 **BENAVIDES**, soltero, por sus propios y personales derechos, con cédula de
20 ciudadanía número uno tres cero seis cuatro seite siete cinco seis guion uno,
21 quienes para efecto de notificaciones consignan los siguientes datos: **Dirección:**
22 Barrio Altagracia, Manta. **Teléfono:** 0997121658. Los comparecientes son
23 de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en Portoviejo,
24 Guayaquil y Manta. legalmente capaces, a quienes de conocer doy fe,
25 quienes me presentan sus documentos de identidad, los mismos que en
26 fotocopias debidamente certificadas agrego como documentos habilitantes;
27 y, me solicitan eleve a escritura pública, una de **COMPRAVENTA Y**
28 **CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN**

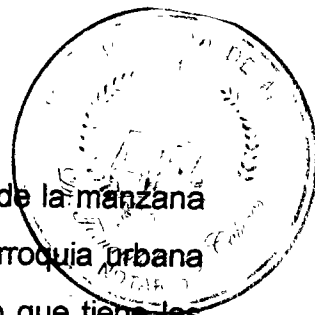
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000065272



1 **VOLUNTARIA DE ENAJENAR**, contenida en la minuta cuyo tenor literal a
2 continuación transcribo: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras
3 Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de **COMPRAVENTA Y**
4 **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
5 **ENAJENAR**, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA PARTE:**
6 **COMPRAVENTA.- PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la
7 celebración del presente contrato de Compra-Venta, por una parte la señora
8 **FLORA MARGARITA ZAMBRANO CEDEÑO**, por sus propios y personales
9 derechos, a quien en adelante se la podrá designar como **"LA**
10 **VENDEDORA"**; por otra parte, comparece el señor **JORGE WASHINGTON**
11 **CORRALES BENAVIDES**, por sus propios y personales derechos, a quien en
12 adelante se lo podrá designar como **"EL COMPRADOR"**. **SEGUNDA:**
13 **ANTECEDENTES DE DOMINIO.-** La Vendedora es propietaria de un lote de
14 terreno, signado con el número tres de la manzana "Z", ubicado en la
15 Lotización "Altamira", perteneciente a la parroquia urbana Los Esteros del
16 cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes
17 medidas y linderos: NORTE: propiedad de herederos de Ruperto Delgado, en
18 la longitud de diez metros; SUR: calle planificada en la longitud de diez
19 metros; ESTE: lotes números cuatro y cinco en la longitud de veinte y siete
20 metros ochenta centímetros; OESTE: lote número dos en la longitud de veinte
21 y dos metros treinta centímetros. La superficie total del inmueble es de
22 doscientos cincuenta metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.-
23 Inmueble adquirido mediante escritura pública de Compraventa, celebrada en
24 la Notaria Cuarta del cantón Manta, el veintiuno de septiembre del dos mil
25 diez, e inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintiséis
26 de noviembre del dos mil diez.- **TERCERA: COMPRAVENTA.-** Con los
27 antecedentes expuestos **LA VENDEDORA** da en venta real y enajenación
28 perpetua a favor de **EL COMPRADOR**, el inmueble descrito anteriormente.



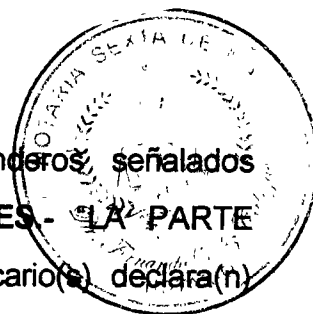


1 consistente en un lote de terreno, signado con el número tres de la manzana
2 "Z", ubicado en la Lotización "Altamira", perteneciente a la parroquia urbana
3 Los Esteros del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las
4 siguientes medidas y linderos: **NORTE:** propiedad de herederos de Ruperto
5 Delgado, en la longitud de diez metros; **SUR:** calle planificada en la longitud
6 de diez metros; **ESTE:** lotes números cuatro y cinco en la longitud de veinte y
7 siete metros ochenta centímetros; **OESTE:** lote número dos en la longitud de
8 veinte y dos metros treinta centímetros. La superficie total del inmueble es de
9 doscientos cincuenta metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.- La
10 Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere
11 este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones
12 exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y
13 costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte
14 independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por
15 ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante
16 determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto.
17 Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el
18 Certificado de gravamen, conferido por el **Registro de la Propiedad del**
19 **cantón Manta**, que se agrega como documento habilitante. **CUARTA:**
20 **PRECIO.-** Las partes, de mutuo acuerdo han pactado como precio real y
21 justo por la venta del indicado bien inmueble descrito en la cláusula segunda,
22 en la suma de **17.008,95 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
23 **AMERICA**, el mismo que se cancela mediante crédito otorgado por el BIESS,
24 el mismo que transferirá los valores a la cuenta de la Vendedora; valor que
25 **LA VENDEDORA** declara haber recibido en moneda de curso legal y a su
26 entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún
27 cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna
28 por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa

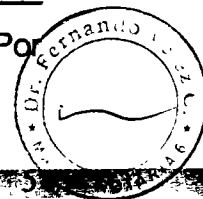


Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000065273



1 considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados
2 anteriormente. **QUINTA: DECLARACIONES ESPECIALES.- LA PARTE**
3 **COMPRADORA** al constituirse como deudor(es) hipotecario(s) declara(n)
4 expresa e irrevocablemente que exime(n) a la institución financiera que
5 otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda
6 responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte
7 vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del
8 presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada
9 una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier
10 otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre
11 comprador(es) y vendedor(es). **"LA PARTE COMPRADORA"** al constituirse
12 como deudor(es) hipotecario(s) declara(n) que toda vez que ha(n) realizado la
13 inspección correspondiente al inmueble que pretende(n) adquirir a través del
14 presente instrumento, se encuentra(n) conforme(s) con el mismo, por
15 consiguiente procede(n) al pago del precio total según lo acordado entre
16 comprador(es) y vendedor(es), así como ratifica(n) que los términos y
17 condiciones de la compra-venta son de única y exclusiva responsabilidad de
18 comprador(es) y vendedor(es), deslindando en tal sentido a terceros. **SEXTA:**
19 **ACEPTACION. EL COMPRADOR**, acepta la transferencia, que se efectúa a
20 su favor, en los términos que se indican en este contrato, por convenir a sus
21 intereses. **SEPTIMA: SANEAMIENTO.- LA VENDEDORA**, declara que el
22 bien inmueble, materia de este Contrato, se encuentra libre de todo
23 gravamen, que el mismo no es materia de Juicio y no obstante lo cual se
24 obliga al saneamiento en los términos de ley. **OCTAVA: GASTOS.-** Los
25 gastos que ocasionen la celebración de esta escritura, tales como impuestos,
26 derechos notariales, inscripción y demás correrá por cuenta de **EL**
27 **COMPRADOR.- SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
28 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR:** COMPARECIENTES: a) Por

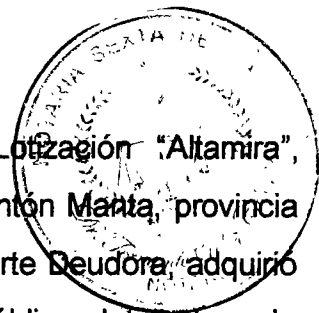




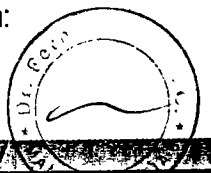
1 una parte el señor Ingeniero **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO**, Jefe
2 de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, en representación del
3 **Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social**, en su calidad de
4 Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su
5 calidad de Gerente General del **Banco del Instituto Ecuatoriano de**
6 **Seguridad Social**, según consta del documento que en copia auténtica se
7 acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante
8 se la denominará "**EL BIESS**" y/o "**EL BANCO**" y/o "**EL ACREEDOR**". b)
9 Y por otra parte comparece(n) el señor **JORGE WASHINGTON CORRALES**
10 **BENAVIDES**, por sus propios y personales derechos; a quien(es) en lo
11 posterior se le(s) denominará "**La Parte Deudora**". Los comparecientes son
12 hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de
13 instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta
14 respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar
15 este contrato de constitución de **PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y**
16 **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR: PRIMERA:**
17 **ANTECEDENTES.- a) EL BANCO** es una institución financiera pública, sujeta
18 al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre
19 cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio
20 de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social
21 (IESS). b) El señor **JORGE WASHINGTON CORRALES BENAVIDES**, en
22 su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al **BIESS**
23 el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican
24 obligaciones económicas a favor de **EL BANCO**, por concepto de cualquier
25 tipo de créditos de los permitidos otorgar al **BIESS** en la normativa legal
26 vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos
27 solicitados por **LA PARTE DEUDORA**. c) **LA PARTE DEUDORA** es
28 propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno, signado con el

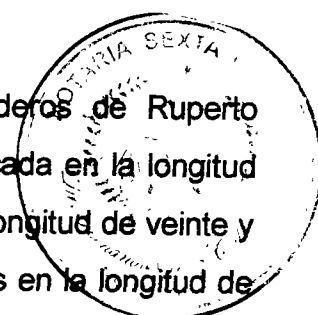
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000065274



1 número tres de la manzana "Z", ubicado en la Lotización "Altamira",
2 perteneciente a la parroquia urbana Los Esteros del cantón ~~Manta~~, provincia
3 de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió
4 el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la
5 primera parte de éste contrato, por compra a la señora **FLORA MARGARITA**
6 **ZAMBRANO CEDEÑO**. Los demás antecedentes de dominio, constan del
7 Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se
8 agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA: HIPOTECA**
9 **ABIERTA.-** En seguridad y garantía real de todas y cada una de las
10 obligaciones que **LA PARTE DEUDORA** contraiga, de las que tuviere
11 contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el **BANCO**, sean
12 dichas obligaciones a favor o a la orden del **BIESS**, sin limitación o
13 restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas
14 en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen,
15 obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones
16 contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales,
17 solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren
18 generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales,
19 aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de
20 las obligaciones, consolidaciones, subrogaciones, novación de las
21 obligaciones, reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a
22 estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos
23 endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor **BIESS** incluyendo
24 intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, **LA PARTE DEUDORA**
25 constituye a favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social,
26 **HIPOTECA ABIERTA EN CALIDAD DE PRIMERA** sobre el inmueble de su
27 propiedad descrito en el literal c) de la cláusula de antecedentes de este
28 mismo instrumento y cuyos linderos, dimensiones y superficie son:





1 **LINDEROS GENERALES: NORTE:** propiedad de herederos de Ruperto
2 Delgado, en la longitud de diez metros; **SUR:** calle planificada en la longitud
3 de diez metros; **ESTE:** lotes números cuatro y cinco en la longitud de veinte y
4 siete metros ochenta centímetros; **OESTE:** lote número dos en la longitud de
5 veinte y dos metros treinta centímetros. La superficie total del inmueble es de
6 doscientos cincuenta metros cuadrados cincuenta decímetros cuadrados.-
7 Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas
8 todas y cada una de las obligaciones contraídas por **LA PARTE DEUDORA**
9 para con el **BIESS**. Adicionalmente **LA PARTE DEUDORA** acepta expresa e
10 irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del
11 **BIESS**, si la **PARTE DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación
12 pendiente en el **INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**. **LA**
13 **PARTE DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal,
14 limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad
15 de la deuda para con el **BIESS**. **TERCERA: ACEPTACIÓN.-** El **BIESS**
16 declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor
17 en la cláusula precedente. **CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE**
18 **ENAJENAR.-** De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las
19 partes, **LA PARTE DEUDORA** queda prohibida de enajenar y establecer
20 nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación
21 absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el **BIESS** y
22 hasta que **EL BANCO** proceda con la cancelación total o parcial de los
23 gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Por
24 consiguiente **LA PARTE DEUDORA**, no podrá enajenar el inmueble que hoy
25 se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor de
26 terceros, sin el consentimiento expreso de **EL BIESS**, ni podrá dar otro uso
27 al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo
28 señalado, **EL BIESS** podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el

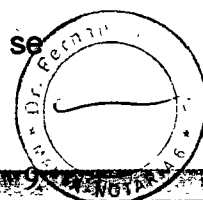


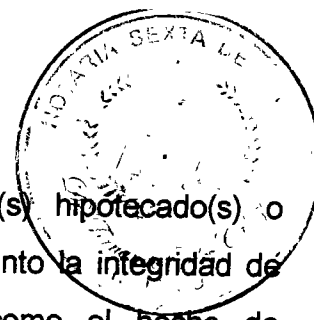
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000065275

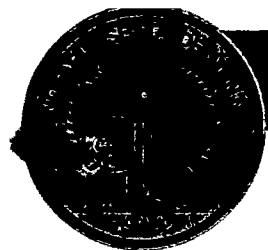


1 pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, **EL BANCO** queda
2 plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar
3 vencidas todas las obligaciones que por parte de **LA PARTE DEUDORA**
4 estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta
5 garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado
6 por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos
7 establecidos en la normativa legal vigente, **LA PARTE DEUDORA** no podrá
8 entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de
9 cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a
10 ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser
11 celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad.
12 **QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.-** La hipoteca que se constituye
13 por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar
14 hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se
15 hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por
16 destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código
17 Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual
18 tengan o llegaren a tener **LA PARTE DEUDORA** sobre el mismo. Los
19 linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son
20 los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere
21 comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las
22 partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la
23 propiedad. Todos los documentos que haya suscrito o suscribiere **LA PARTE**
24 **DEUDORA** y todas sus obligaciones para con **EL BANCO**, por cualquier
25 concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes, y futuras, de plazo
26 pendiente o vencido, incluyendo gastos judiciales, extrajudiciales y honorarios
27 de abogado, quedan íntegramente garantizadas con la hipoteca que se
28 constituye en este acto. **SEXTA: INSPECCIÓN.- LA PARTE DEUDORA se**



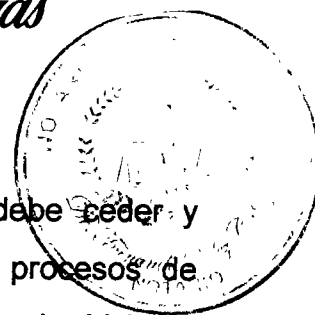


1 obliga a permitir la inspección del(de los) inmueble(s) hipotecado(s) o
2 comprobar de manera satisfactoria para **EL BANCO**, tanto la integridad de
3 dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de
4 encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él
5 ningún gravamen adicional; para todo lo cual **EL BANCO** podrá exigir y
6 obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por
7 cuenta de **LA PARTE DEUDORA** los peritajes e inspecciones que
8 correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa
9 vigente, corriendo los gastos a cargo de la **PARTE DEUDORA**. Si **LA PARTE**
10 **DEUDORA** no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble
11 hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por
12 vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s)
13 misma(s) y el remate del bien hipotecado. **SÉPTIMA: CESIÓN DE**
14 **DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA**, expresamente declara y acepta que
15 el **BIESS** podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía
16 hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier
17 institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o
18 fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen,
19 para lo cual **LA PARTE DEUDORA** será debidamente notificada por parte
20 del **BIESS**; y, por este simple aviso del **BIESS**, se compromete a realizar los
21 pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido
22 por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la
23 garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma
24 en las condiciones descritas en la presente cláusula será asumido por el
25 cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, **LA PARTE DEUDORA** declara
26 expresamente que **EL BANCO** podrá ceder y transferir la presente garantía
27 hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de
28 titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente,



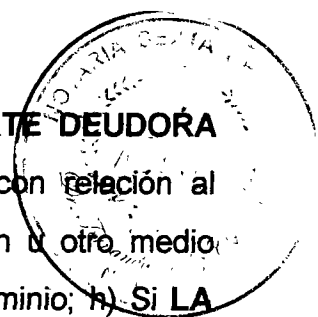
Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000065276

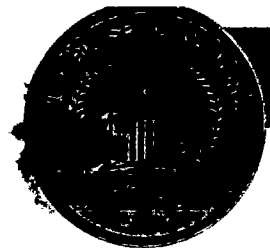


1 especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y
2 traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de
3 titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores
4 cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna
5 al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de
6 derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno
7 derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito
8 como las garantías constituidas sobre tales créditos. **OCTAVA:**
9 **VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO**, aún cuando no estuvieren
10 vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren
11 contraído **LA PARTE DEUDORA**, podrá dar por vencido el plazo y demandar
12 la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere
13 adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito evaluador
14 y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los
15 siguientes casos: a) Si **LA PARTE DEUDORA** cayeren en mora en el pago de
16 cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de **EL BANCO**; b) En caso de
17 que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en
18 anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por
19 voluntad de la **PARTE DEUDORA** o por sentencia u orden judicial, en todo o
20 en parte. c) Si **LA PARTE DEUDORA** deja de cumplir cualquier obligación
21 laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes
22 patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en
23 contra de **LA PARTE DEUDORA** juicios de coactiva, de insolvencia o
24 concurso de acreedores; e) Si **LA PARTE DEUDORA** dejare de cumplir o
25 incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales o fiscales sobre el
26 inmueble en garantía o cualquier bien en él que sea el propietario. f) Si **LA**
27 **PARTE DEUDORA** dejare de mantener el inmueble que se hipoteca por este
28 contrato, en buenas condiciones, incluyendo sus mejoras y ampliaciones.





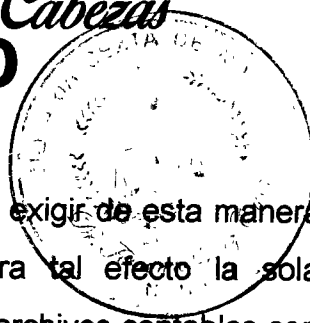
1 juicio de **EL BANCO**; g) Si se promoviere contra **LA PARTE DEUDORA**
2 acción resolutoria, reivindicatoria, rescisoria o de dominio con relación al
3 inmueble hipotecado, o si éste fuese objeto de expropiación u otro medio
4 similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si **LA**
5 **PARTE DEUDORA** no cumpliera con un auto de pago en ejecución
6 promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso
7 de acreedores de la **PARTE DEUDORA**, o ésta fuere enjuiciada por estafa o
8 cualquier otro delito penal que pudiese afectar su patrimonio; j) Si a **LA**
9 **PARTE DEUDORA** se le instaurare demandas laborales, reclamaciones
10 patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción
11 coactiva; k) En caso de que a **LA PARTE DEUDORA** se le sigan acciones
12 penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de
13 estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; l) Si a **LA PARTE DEUDORA**
14 se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto
15 del establecido en la solicitud del crédito; m) Si **EL BIESS** comprobare que
16 existe falsedad en los datos suministrados por **LA PARTE DEUDORA** y que
17 sirvieron para la concesión del préstamo, n) Si no se contratase el seguro
18 sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la
19 **PARTE DEUDORA** mantuviere obligaciones impagas con personas
20 naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a
21 juicio del **BANCO** ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La
22 **PARTE DEUDORA** destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin
23 distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por **EL**
24 **BANCO**. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión
25 de los derechos contenidos en el presente instrumento. r) Los demás casos
26 contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento.
27 Por mutuo acuerdo tanto **EL BIESS** como **LA PARTE DEUDORA**, acuerdan
28 en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la



Dr. Fernando Vélez Cabezas

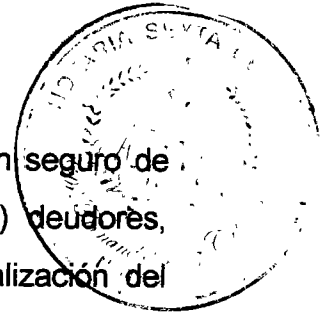
NOTARIO

0000065277



1 obligación de plazo vencido por parte de **EL BIESS** y exigir de esta manera
2 el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola
3 afirmación que el **BIESS**, hiciere en la demanda y los archivos contables con
4 los que contare para el efecto. **NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA**
5 renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado **EL**
6 **BANCO** y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de
7 plazo vencido. La sola afirmación de **EL BANCO** en la demanda, en el sentido
8 de que **LA PARTE DEUDORA** ha incurrido en uno de los casos señalados en
9 la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados
10 en ella. **DÉCIMA.- VIGENCIA DE LA GARANTÍA.-** La hipoteca abierta
11 constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el
12 plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan
13 todas y cada una de las obligaciones que **LA PARTE DEUDORA**, mantuviere
14 a favor del **BIESS**, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos
15 judiciales y extrajudiciales. El **BIESS**, podrá cuantas veces crea conveniente y
16 por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes
17 constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o
18 aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por
19 cualquier causa. **DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.-** Conforme a lo establecido
20 en la normativa vigente y en los manuales internos de **EL BANCO**, los
21 créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de
22 Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las
23 seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos,
24 ante la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito.
25 **La PARTE DEUDORA** por su cuenta podrá contratar con la compañía de
26 seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constituida en el
27 Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los
28 inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas



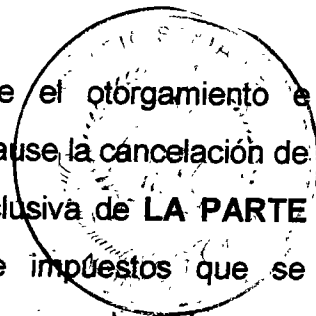


1 por la **PARTE DEUDORA**. Del mismo modo deberá contratar un seguro de
2 desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores,
3 desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del
4 crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por **EL**
5 **BANCO**, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en
6 tal sentido, **EL BANCO** se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas,
7 en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o
8 resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos
9 seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real
10 comercial del inmueble, por el tiempo que **EL BANCO** determine y serán
11 activados inmediatamente después del desembolso materia del presente
12 contrato. La **PARTE DEUDORA** autoriza para que la póliza de seguro se
13 emita a la orden de **EL BANCO** y además para que en caso de siniestro se
14 abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor
15 que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza,
16 todos los riesgos serán de cuenta de **LA PARTE DEUDORA** y ninguna
17 responsabilidad tendrá **EL BANCO**. Por otro lado, en caso de que la **PARTE**
18 **DEUDORA** no haya contratado por su cuenta las pólizas antes
19 citadas, autoriza expresamente a **EL BANCO** para que en su nombre y cargo
20 contrate con la compañía de seguros que **EL BANCO** elija, un seguro contra
21 incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se
22 hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la **PARTE**
23 **DEUDORA**. La **PARTE DEUDORA** autoriza del mismo modo al **BIESS** para
24 que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un
25 seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los)
26 deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la
27 finalización del crédito. En ambos casos, el **BIESS** actuará únicamente como
28 agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los)

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000065278

1 deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas
2 que se contraten; sin embargo, si **EL BANCO** contratase el seguro y hubiese
3 dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de **LA**
4 **PARTE DEUDORA** y ninguna responsabilidad tendrá **EL BANCO**. **DÉCIMO**
5 **SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE**
6 **DEUDORA** declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca
7 se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de
8 dominio, juicio o acción rescisorias, resolutorias, reivindicatorias, posesorias o
9 de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este
10 instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se
11 constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por
12 el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. **LA PARTE DEUDORA**
13 autoriza expresamente a **EL BANCO** para que obtenga de cualquier fuente de
14 información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e
15 información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s)
16 cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre
17 el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos
18 personales. De igual manera **LA PARTE DEUDORA** declara que el(los)
19 préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en
20 negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de
21 cualquier responsabilidad a **EL BANCO** por el uso que de a dichos fondos. De
22 igual forma, **EL BANCO** queda expresamente autorizado para que pueda
23 utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes,
24 organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o
25 personas jurídicas legal o reglamentariamente facultadas. **LA PARTE**
26 **DEUDORA** declara expresamente que exime al **BIESS** de cualquier
27 responsabilidad posterior que tenga relación con las condiciones físicas del
28 inmueble que se hipoteca. **DÉCIMO TERCERA: GASTOS.-** Todos los



1 impuestos, honorarios y más gastos que demande el otorgamiento e
2 inscripción de esta escritura, y los que posteriormente cause la cancelación de
3 la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de **LA PARTE**
4 **DEUDORA**, así como también todos los gastos e impuestos que se
5 ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen,
6 amparados con esta hipoteca. Si el **BANCO** creyere conveniente o si se viere
7 en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la
8 **PARTE DEUDORA** autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos
9 en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios
10 efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de
11 crédito respectiva. **DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE**
12 **DEUDORA** autoriza expresa e irrevocablemente a **EL BANCO** para que éste
13 directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el
14 presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo,
15 comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique,
16 como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento.
17 **DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.-** Los gastos que
18 demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el
19 pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la
20 Propiedad son de cuenta de **LA PARTE DEUDORA**. Estos gastos, a petición
21 de **LA PARTE DEUDORA** son financiados por el **BIESS** y se suman al valor
22 del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de **EL BANCO**, la
23 contratación de los seguros de vida y de desgravamen, seguros de
24 incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción. **DÉCIMO SEXTA:**
25 **DOMICILIO Y JURISDICCION.-** Para los efectos contenidos en el presente
26 documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces
27 competentes de esta ciudad o de la que elija **EL BANCO**. La ejecución,
28 embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
CERTIFICACIÓN Y CREDENCIAL

Nº 090430152-0

CECULA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
ZAMBRANO CEDENO
FLORA MARGARITA
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO
MANABI
CHONE
CHONE
FECHA DE NACIMIENTO 1953-01-06
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO F
ESTADO CIVIL SOLTERO



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017



131
JUNTA Nº

131-150
NÚMERO

0904301520
CECULA

ZAMBRANO CEDENO FLORA MARGARITA
APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
GUAYAQUIL
CANTÓN
JIMENA
PARROQUIA

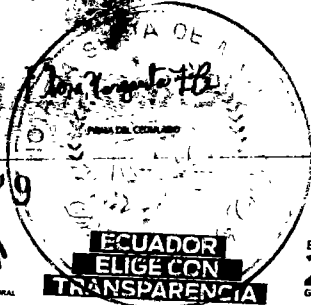
CIRCUNSCRIPCIÓN

ZONA 1



INSTRUCCIÓN BÁSICA
MODISTA
PROFESIÓN / OCUPACIÓN
E22432222
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ZAMBRANO JOSE P
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
CEDENO CELIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2015-08-21
FECHA DE EXPIRACIÓN
2025-08-21

DIRECTOR GENERAL



0000065279



ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISIÓN

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F: PRESIDENTE DE LA JRV

IMP IGM MJ

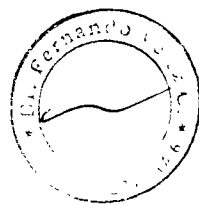
Flora Margarita Lo



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
..... 01 fojas útiles, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta,

Dr. Fernando Viteri Cabozas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0904301520

Nombres del ciudadano: ZAMBRANO CEDEÑO FLORA MARGARITA

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/CHONE

Fecha de nacimiento: 6 DE ENERO DE 1953

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BASICA

Profesión: MODISTA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: ZAMBRANO JOSE P

Nombres de la madre: CEDEÑO CELIA

Fecha de expedición: 10 DE JULIO DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA



Flora Margarita ZB

N° de certificado: 175-042-54571



175-042-54571

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

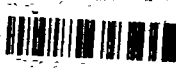
Documento firmado electrónicamente



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CIRCULACIÓN

CECILLA
CIUDADANA
APELLIDOS Y NOMBRES
CORRALES BENAVIDES
JORGE WASHINGTON
LUGAR DE NACIMIENTO
MANABI
MANTA
MANTA
FECHA DE NACIMIENTO 1968-09-28
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL SOLTERO

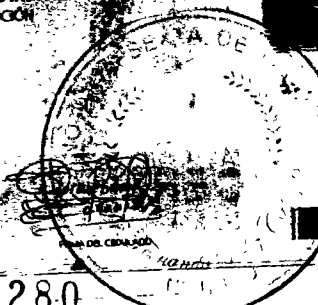
N. 130647756



INSTRUCCION PROFESION / OCUPACION
BACHILLERATO A ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
CORRALES BONILLA SIXTO ARIBAL
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
BENAVIDES GUISPE MARIA HERMINIA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
MANTA
2013-01-17
FECHA DE EXPIRACION
2023-01-17

0000065280



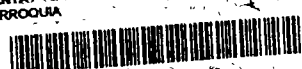
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

CNE

027 JUNTA N.º
027-184
1306477561
CORRALES BENAVIDES JORGE WASHINGTON
APELLIDOS Y NOMBRES

MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTON
MANTA
PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 2
ZONA 1



CNE CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

ECUADOR
ELIGE CON
TRANSPARENCIA

ELECCIONES
2017
GARANTIZAMOS
TU DECISION

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

IMP IGM MJ

[Handwritten signature: Jorge Corrales Benavides]



DOY FE: Que las precedentes
copias fotostáticas en
hojas unes, anversos
reversos son iguales a sus originales

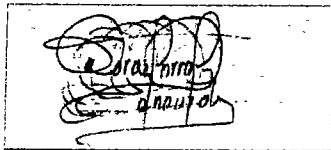
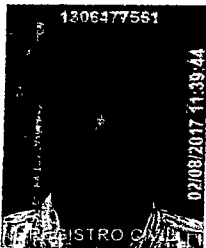
Manta.

[Handwritten signature: Dr. Fernando Velez]
Dr. Fernando Velez
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1306477561

Nombres del ciudadano: CORRALES BENAVIDES JORGE WASHINGTON

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORRALES BONILLA SIXTO ANIBAL

Nombres de la madre: BENAVIDES QUISPE MARIA HERMELINDA

Fecha de expedición: 17 DE ENERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 177-042-54396



177-042-54396

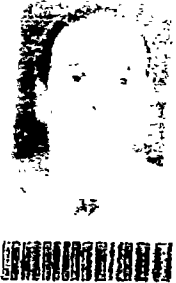
Ing. Jorge Troya Fuertes
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



0000065281

REPÚBLICA DEL ECUADOR

131225433-5



CORREO 0714

CORREJO CEDENO
HENRY FERNANDO

MANABI
CHONE
ELOY ALFARO

1987-01-27

ECUATORIANA

HOMBRE
SOLTERO

SUPERIOR

DISEÑO

CORREJO BERNABES LEONARDO FERNANDO

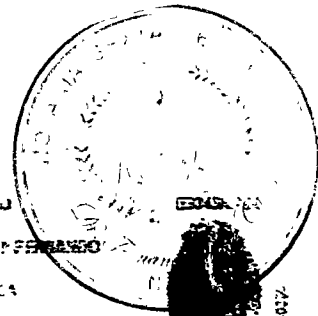
CEDENO ADORITA GLORIA FLORES

PORTOVELLO
2017-05-17

2017-05-17

[Signature]

[Signature]



20180102

CERTIFICADO DE VOTACION

C-161

022

922-314

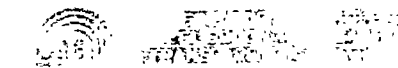
1312254335

CORREJO CEDENO HENRY FERNANDO
RECIBIDO 2018-02



MANABI
CHONE
ELOY ALFARO

2018-02-02



CIVIL 10-10

ESTE DOCUMENTO NO TIENE VALOR EN EL
SUFRAGIO EN LAS ELECCIONES CON ALCALDIA

ESTADO CIVIL DE CEDENO HENRY FERNANDO
2018-02-02

[Signature]

QUY FE: Que las precedentes
copias ~~totostaticas~~ en
todas partes, ~~anversos~~,
reversos son iguales a sus originales

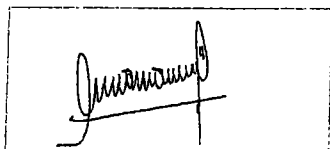
Manta

[Signature]
Dr. Fernando Viteri Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDEZ SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 2 DE AGOSTO DE 2017

Emisor: KAREN BERENICE VELEZ ARCE - MANABI-MANTA-NT 6 - MANABI - MANTA

N° de certificado: 171-042-51230



171-042-51230

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente



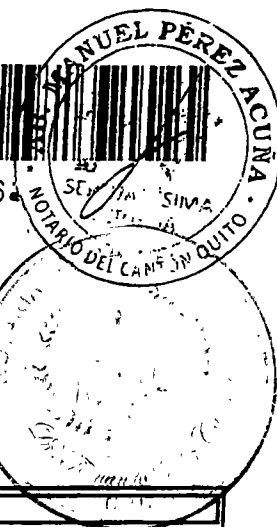


Factura: 001-001-000016969

0000065282



20161701077P04766

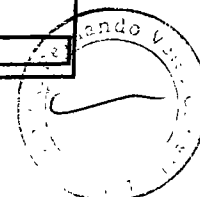


NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

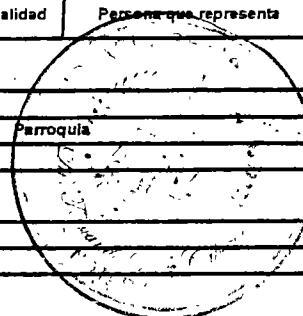
Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PODER ESPECIAL PERSONA JURIDICA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDENO							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA							

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20161701077P04766						
ACTO O CONTRATO:							
PRESTACION DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P)							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)						
OTORGANTES							



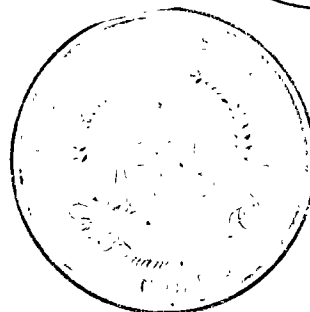
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Jurídica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR	RUC	1768156470001	ECUATORIANA	MANDANTE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		BENALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		INDETERMINADA					



NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA
 NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO



0000065283



1 rio.-

2 **NUMERO: 20161701077P0 4766**

3

4

5

6

7

PODER ESPECIAL

8

QUE OTORGA

9

EL BANCO DEL INSTITUTO

10

ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

11

A FAVOR DE

12

HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO

13

CUANTIA: INDETERMINADA

14

DI: 2 COPIAS

15

16

17 **CT**

18 En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy

19 día **JUEVES VEINTINUEVE (29) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS**

20 **MIL DIECISEIS**, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario

21 **Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,**

22 comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el

23 **BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD**

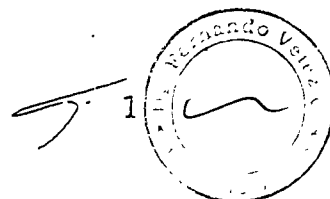
24 **SOCIAL**, debidamente representado por el señor Ingeniero

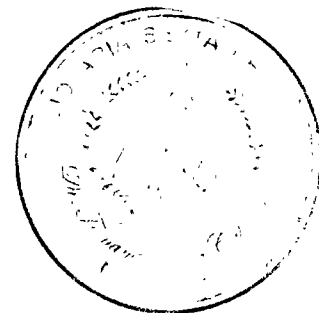
25 **ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS**, de estado civil divorciado,

26 en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,

27 conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes.-

28 El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,



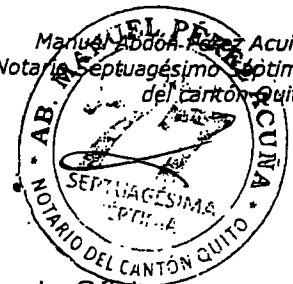


1 radicado y domiciliado en esta ciudad de Quito, Distrito
2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de
3 conocer doy fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de
4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema
5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y
6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a
7 la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de
8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento
9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita
10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega
11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "**SEÑOR**
12 **NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase
13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas:
14 **PRIMERA: COMPARECIENTE.-** Comparece el Ingeniero
15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de
16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad
17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del
18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los
19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en
20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-
21 **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO)** El Banco del Instituto
22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública
23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la
24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de
25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley
26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar
27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto
28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



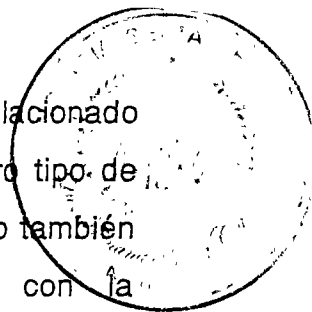
0000065284

Manuel Abdo A. Pérez Acuña
Notario Septuagésimo Séptimo
del Cantón Quito



1 FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado Jefe de Oficina
2 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante Acción de
3 Personal número cero nueve uno (091), de fecha doce de mayo de
4 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de mayo de dos
5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente legitimado para
6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos
7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados
8 en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí.
9 **TERCERA: PODER ESPECIAL.-** Con estos antecedentes, el
10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de
11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad
12 Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho
13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO
14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos
15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina
16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL
17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto
18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia
19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS
20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a
21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en
22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de
23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de
24 amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos
25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y
26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o
27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria
28 y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del





1 BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado
2 con los créditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de
3 crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también
4 cualquier documento público o privado relacionado con la

5 adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL
6 INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de
7 cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro
8 de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro
9 documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la
10 transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento
11 público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado
12 total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y
13 escrita del representante legal del MANDANTE. **CUARTA:**

14 **REVOCATORIA.-** Este poder se entenderá automáticamente
15 revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de
16 revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por
17 cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial
18 Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL
19 MANDANTE. **QUINTA: CUANTÍA.-** El presente mandato dada su
20 naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá
21 agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez
22 de este instrumento."- **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).** El
23 compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra
24 firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula
25 profesional número diecisiete guión dos mil cinco guión
26 cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de
27 la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se
28 observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



0000065285

1 compareciente por mí el Notario, en unidad de acto, se ratifica y
2 firma conmigo el Notario. Quedando incorporado en el protocolo a mi
3 cargo, del cual doy fe.-

4

5

6

7 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS

8 c.c. 1706893276

9

10

11

12

Ab. Mandel Abdón Pérez Acuña

13 NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: _____

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES.
Date: 2016.09.30 09:45:33 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-17479cda43ce417



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



0000065286

QUITO
Av. Amazonas N35-181 y Japon
Tel: (593) 2 397 0500
GUAYAQUIL
Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo
Tel: (593) 4 232 0840
www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social -BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la idoneidad legal del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman, B.A
PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas
GERENTE GENERAL BIESS

Lo certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL
QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA SECRETARIA
GENERAL DEL BIESS - QUITO

29 SEP 2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

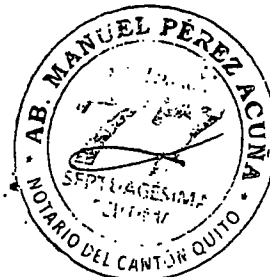
Ab. Francisco Jaime Dávalos
SECRETARIO GENERAL BIESS

NOTARIO PUBLICO DEL CANTON QUITO
Es FIEL COPIA de la copia certificada
que en... de los útiles que fue expuesta y
devuelta a...

Quito

2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO PUBLICO DEL CANTON QUITO



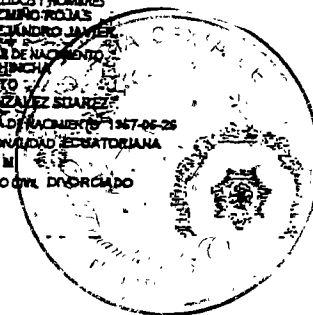
DISTRIBUCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OBTENCIÓN
INGENIERO COMERCIAL
E313332222
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PAZMIÑO EDMUNDO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ROJAS DRYA
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-07-05
FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-07-05
JACIN GARCIA
MANUEL M. GARCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

Nº 170689327-6



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALEJANDRO JAVIER
PAZMIÑO ROJAS
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BOZARTEZ SUAREZ
FECHA DE NACIMIENTO 1967-06-26
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL DIVORCIADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
034
034 - 0153
NÚMERO DE CERTIFICADO
PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER
CÉDULA 1706893276
PICHINCHA
PROVINCIA
QUITO
CANTÓN
CIRCUNSCRIPCIÓN
INACUITO
ZONA
1
PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de
la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede, es igual a los
documentos que en 01 fojas útiles fue presentado ante mi

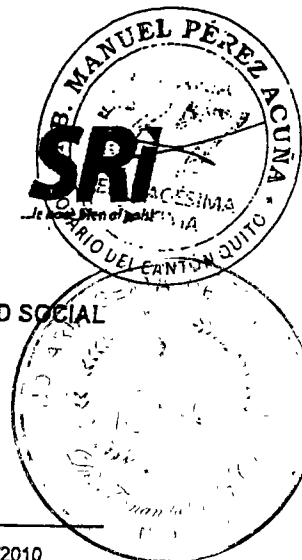
Quito

29 SET. 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



0000065287

**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES****NUMERO RUC:** 1768156470001**RAZON SOCIAL:** BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL**NOMBRE COMERCIAL:****CLASE CONTRIBUYENTE:** ESPECIAL**REPRESENTANTE LEGAL:** CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO**CONTADOR:** BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 23/04/2010**FEC. CONSTITUCION:** 23/04/2010**FEC. INSCRIPCION:** 15/07/2010**FECHA DE ACTUALIZACIÓN:** 02/03/2015**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@bless.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL:**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 016

ABIERTOS: 15**JURISDICCION:** ZONA 9 PICHINCHA**CERRADOS:** 1**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE****SERVICIO DE RENTAS INTERNAS**

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213**Lugar de emisión:** QUITO/PAEZ N22-57 Y**Fecha y hora:** 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

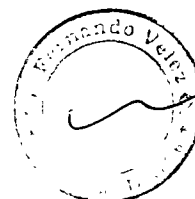
NOTARIA SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO
De acuerdo con la facultad prevista en el numeral 5 del Art. 18 de la Ley Notarial doy fe que la COPIA que antecede es igual a los documentos que en el presente se han presentado ante mí.

Quito

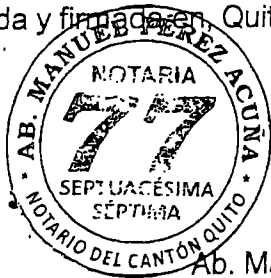
29 SET 2016

Ab. Manuel Pérez Acuña

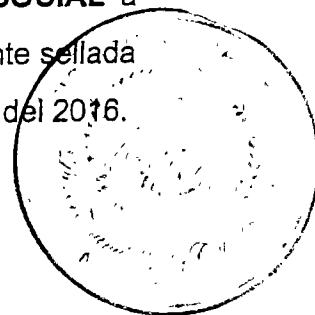
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO

www.SRI.gob

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta **SEGUNDA COPIA CERTIFICADA**, de la escritura pública de **PODER ESPECIAL** que otorga **EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL** a favor de **HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO**, debidamente sellada rubricada y firmada en Quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.



Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña
NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

0000065288

SRI
...le hace bien al país!

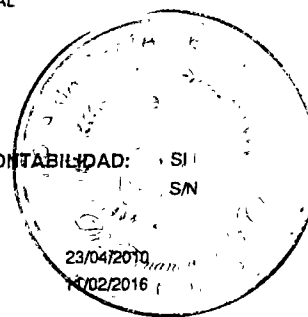
NÚMERO RUC:
RAZÓN SOCIAL:

1768156470001
BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

NOMBRE COMERCIAL:
REPRESENTANTE LEGAL:
CONTADOR:
CLASE CONTRIBUYENTE:
CALIFICACIÓN ARTESANAL:

ORTEGA SALAZAR DANILO BERNARDO
BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO
ESPECIAL
S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILIDAD: SI
NÚMERO: S/N



FEC. NACIMIENTO:
FEC. INSCRIPCIÓN: 15/07/2010
FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

FEC. INICIO ACTIVIDADES:
FEC. ACTUALIZACIÓN:
FEC. REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio: LA CAROLINA Calle: AV. RIO AMAZONAS Numero: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Web: WWW.BIESS.FIN.EC

DOMICILIO ESPECIAL

S/N

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- * DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS 16
JURISDICCIÓN ZONA 9\ PICHINCHA

ABIERTOS 15
CERRADOS 1

Que las precedentes
son fotostáticas en
fólias unites, anversos,
reversos son iguales a sus originales

Manta.

Dr. Fernando Vaz Cabezas
Notario Público Sexto
Manta - Ecuador



Código: RIMRUC2016000598482

Fecha: 09/06/2016 11:26:42 AM



ESPACIO
EN
BLANCO



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0626926

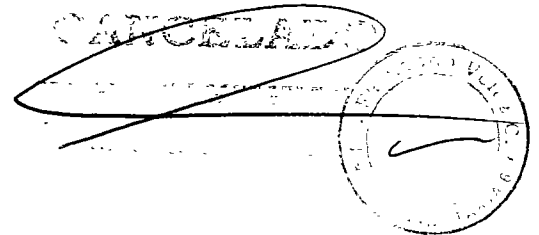
0000065289

8/8/2017 4:21

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			2-11-01-02-000	250,50	12024,00	281189	626926
VENDEDOR			UTILIDADES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO				VALOR
0904301520	ZAMBRANO CEDEÑO FLORA MARGARITA	LOT ALTAMIRA MZ-Z LT 3	GASTOS ADMINISTRATIVOS				1,00
			Impuesto Principal Compra-Venta				17,01
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR				18,01
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO				18,01
1306477561	CORRALES BENAVIDES JORGE WASHINGTON	NA	SALDO				0,00

EMISION: 8/8/2017 4:21 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Manta
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av. 4ta y Calle 9 - Telef.: 2611 - 479 / 2611 - 477

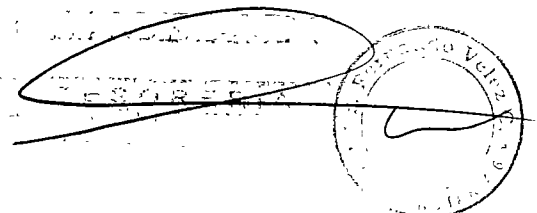
TÍTULO DE CRÉDITO No. 0626925

8/8/2017 4:20

OBSERVACIÓN			CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR CON LA CUANTIA DE 108 95 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI			2-11-01-02-000	250,50	12024,00	281159	626925
VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO			VALOR	
0904301520	ZAMBRANO CEDEÑO FLORA MARGARITA	LOT ALTAMIRA MZ-Z LT 3	Impuesto principal			170,09	
			Junta de Beneficencia de Guayaquil			51,03	
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR			221,12	
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO			221,12	
1306477561	CORRALES BENAVIDES JORGE WASHINGTON	NA	SALDO			0,00	

EMISION: 8/8/2017 4:20 XAVIER ALCIVAR MACIAS

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencia Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

Manta, Manabí

COMPROBANTE DE PAGO

000039725

911 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

0904301520

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

ZAMBRANO CEDENO FLORA MARGARITA

C.I./R.U.C.:

NOMBRES:

ALTAMIRA MZ-Z LT.3 AV.LOS PINOS

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN:

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: VERONICA CUENCA VINCES

CAJA: 28/06/2017 11:09:42

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR 00

3.00

VALIDO HASTA: martes, 26 de septiembre de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

TOTAL A PAGAR



ORIGINAL CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

0000065290

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA**



Nº 115132



***LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA***

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

ZAMBRANO CEDEÑO FLORA MARGARITA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

04 JULIO 2017

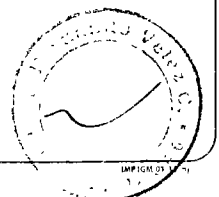
Manta,

VALIDO PARA LA CLAVE:

2110102000: LOT. ALTAMIRA MZ-Z LT.3

Manta, cuatro de julio del dos mil diecisiete

RECIBIDO
TESORERÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANO



REGULACIÓN URBANA (LÍNEA DE FABRICA)

HOJA DE CONTROL No. 472-17401

FECHA DE INFORME: No. 28/06/2018 080758

1.- IDENTIFICACION PREDIAL:

PROPIETARIO: ZAMBRANO CEDEÑO FLORA MARGARITA
UBICACIÓN: LOTIZACIÓN ALTAMIRA - AVENIDA LOS PINOS- LOTE 03 - MANZANA Z
C. CATASTRAL: 2-11-01-02-000
PARROQUIA: LOS ESTEROS

2.- FORMA DE OCUPACION DEL SUELO:

CÓDIGO:	C-304
OCUPACION DE SUELO:	CONTINUA
LOTE MIN:	300
FRENTE MIN:	8.00
N. PISOS:	4
ALTURA MÁXIMA:	14.00
COS:	0.80
CUS:	3.20
FRENTE:	3.00
LATERAL 1:	0.00
LATERAL 2:	0.00
POSTERIOR:	2.00
ENTRE BLOQUES:	6.00

3.- USO DE SUELO:

RESIDENCIAL:	
RU-1:	
RU-2 (urbano):	X
RU-2 (rural):	
RU-3:	
INDUSTRIAL:	
EQUIPAMIENTO:	
SERVICIOS PÚBLICOS:	
OTROS:	

Residencial 1.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y equipamientos barriales y sectoriales
Residencial 2.- Son zonas de uso residencial en las que se permite la presencia limitada de comercios y servicios de nivel barrial y sectorial y equipamientos barriales, sectoriales y zonales (ZONA URBANA Y RURAL ESTABLECIDAS EN EL PDOT)
Residencial 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

4.- MEDIDAS Y LINDEROS:

SEGÚN ESCRITURA:

NORTE:	10.00 m Y propiedad Herederos de Ruperto Delgado
SUR:	10.00 m Y Calle Planificada
ESTE:	27.80 m Y Lotes No. 4 y 5
OESTE:	22.30 m Y Lote No. 2
ÁREA TOTAL:	250,50 m2

5- AFECTACIÓN AL PLAN REGULADOR

SI: ☐
NO: ☒

OBSERVACIONES:

Si el terreno es esquintero, se debe considerar el mismo retiro frontal para cada vivienda.

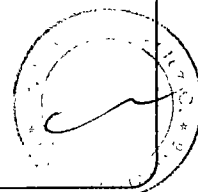
NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipoteca o préstamos; trabajos de urbanización de urbanizaciones; edificaciones en general; anteproyectos;

Arq. John López Delgado

AREA DE CONTROL URBANO

DIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que se han presentado por el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes"



0000065291

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 086011

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios URBANO en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en SOLAR perteneciente a ZAMBRANO CEDEÑO FLORA MARGARITA ubicada LOT. ALTAMIRA MZ-Z LT.3 cuyo AVALUO COMERCIAL PRESENTE asciende a la cantidad de \$12024.00 DOCE MIL VEINTICUATRO DOLARES CON 00/100.

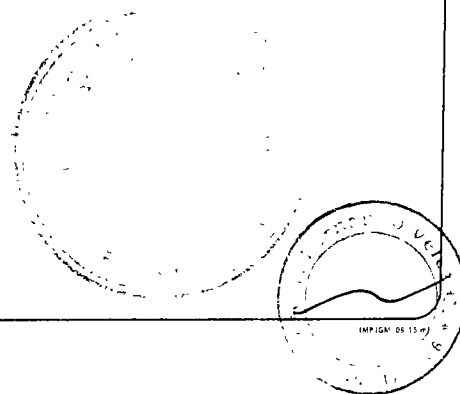
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE HIPOTECARIO

Elaborado: ANDRES CHANCAY

04 DE JULIO DEL 2017

Manta, _____


Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 143871

Nº 143871

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 50473

Fecha: 3 de julio de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-11-01-02-000

Ubicado en: LOT. ALTAMIRA MZ-Z LT.3

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 250,50 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

0904301520

ZAMBRANO CEDEÑO FLORA MARGARITA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 12024,00

CONSTRUCCIÓN: 0,00

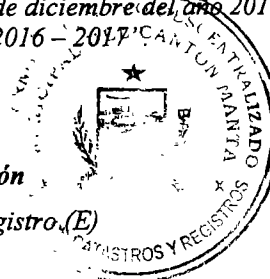
12024,00

Son: DOCE MIL VEINTICUATRO DOLARES

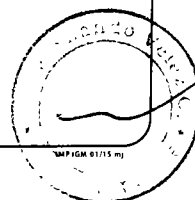
"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017"

C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avaluos, Catastros y Registro (E)



Impreso por: MARIS REYES 03/07/2017 9:49:10





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf 052624758
www.registromanta.gob.ec

0000065292



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-17012366, certifico hasta el día de hoy 28/06/2017 9:17:51, la Ficha Registral Número 8578.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio: LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: miércoles, 22 de octubre de 2008

Parroquia: LOS ESTEROS

Información Municipal:

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con el lote de terreno signado como LOTE NÚMERO TRES de la Manzana "Z", ubicado en la Lotización "ALTAMIRA", perteneciente actualmente a la Parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí. Circunscrito dentro de los siguientes linderos y medidas: NORTE, propiedad de herederos de Ruperto Delgado, en la longitud de diez metros. SUR, calle planificada en la longitud de diez metros. ESTE, lotes números cuatro y cinco en la longitud de veinte y siete metros ochenta centímetros. OESTE, lote número dos en la longitud de veinte y dos metros treinta centímetros. La superficie total del inmueble es de DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS CINCUENTA DECÍMETROS CUADRADOS (250,50m²). SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	COMPRAVENTA	4	11/ene/1979	9	12
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2861	26/nov/2010	50 216	50.232

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : HIPOTECAS Y
GRAVÁMENES

[1 / 2] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : jueves, 11 de enero de 1979

Número de Inscripción: 4

Tomo: 1

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 54

Folio Inicial: 9

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA SEGUNDA DE MANTA

Folio Final: 12

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 20 de diciembre de 1978

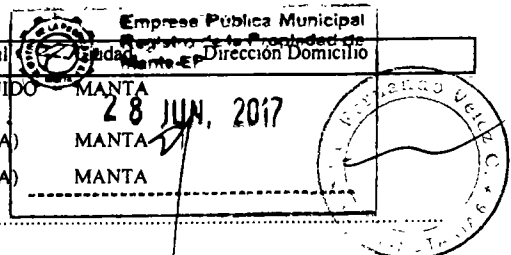
Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

COMPRAVENTA - MUTUO HIPOTECARIO Y SEGURO DE DESGRAVAMEN. (Esta compra se encuentra archivada en el libro de Hipoteca) Un bien Inmueble de su propiedad situado en la calle planificada sin numero Manzana Z, lote numero TRES, de la Lotizacion Altamira Parroquia Tarqui del Ciudad y Cantón Manta. Con fecha 11 de Enero de 1979, tiene inscrito Mutuo Hipotecario y Seguro de Desgravamen, a favor del IESS, y con fecha Octubre 2 del 2002, se encuentra cancelada la Hipoteca, bajo el N.- 1128, autorizada el 15 de Agosto del 2002. en Portoviejo, ante el Notario Euladino Betancourt Segura Notario Publico Sexto del Canton. Esta hipoteca fue cancelada anticipadamente.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
ACREEDOR	800000000000352	INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	NO DEFINIDO	MANTA
HIPOTECARIO				
COMPRADOR	1301736946	VELEZ DELGADO MERCEDES DIOSELINA	CASADO(A)	MANTA
COMPRADOR	800000000015371	GUEVARA MENDOZA JOSE AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA



VENDEDOR

80000000000531 VALLADARES CHIPANTIZA HECTOR
BENJAMIN

NO DEFINIDO

**Registro de : COMPRA VENTA**

[2 / 2] COMPRA VENTA

Inscrito el : viernes, 26 de noviembre de 2010

Número de Inscripción: 2861

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6517

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 21 de septiembre de 2010

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa relacionada con el lote de terreno signado como LOTE NÚMERO TRES de la Manzana "Z", ubicado en la Lotización "ALTAMIRA", perteneciente actualmente a la Parroquia Urbana Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	800000000004709	ZAMBRANO CEDENO FLORA MARGARITA SOLTERO(A)		MANTA	
VENDEDOR	1301736946	VELEZ DELGADO MERCEDES DIOSELINA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	8000000000015371	GUEVARA MENDOZA JOSE AUGUSTO	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	4	11/ene/1979	9	12

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1
<< Total Inscripciones >>	2

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

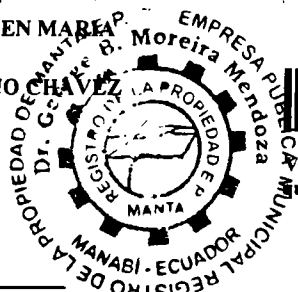
Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 9:17:52 del miércoles, 28 de junio de 2017

A petición de: DELGADO ALCIVAR CARMEN MARIA

Elaborado por : MARIA ASUNCIÓN CEDENO CHAVEZ

1306998822



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

28 JUN. 2017



NOTARIA SEXTA DE MANTA

Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIO

0000065293



1 las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser
2 ejercidas y cobradas a elección de **EL BANCO**, ejerciendo la jurisdicción
3 coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces
4 competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación
5 vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la
6 jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor,
7 por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con
8 sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto
9 Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las
10 disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. **DÉCIMO**
11 **SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-** Las partes aceptan y se
12 ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en
13 esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se
14 servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez
15 de este instrumento.” **(HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- Los comparecientes
16 ratifican la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por el doctor
17 **DOCTOR CESAR PALMA ALCIVAR**, Abogado con matrícula profesional
18 número trece guión mil novecientos ochenta y cuatro guión cuatro del
19 Consejo de la Judicatura. Para el otorgamiento de la presente escritura
20 pública se observaron los preceptos legales del caso, y leída que les fue a
21 los comparecientes por mí el Notario se ratifican y firman conmigo, e idónea,
22 en unidad de acto, quedando incorporado en el protocolo de esta Notaria de
23 todo lo cual doy fe.-

24

25

26

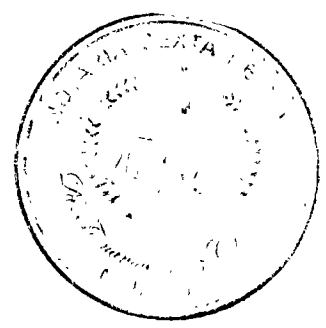
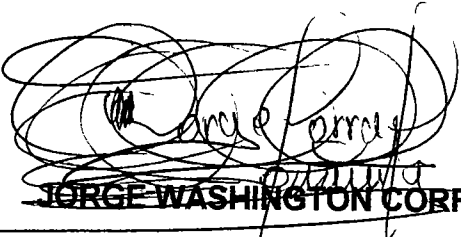
27

28

Flora Margarita Zambano Cedeño
FLORA MARGARITA ZAMBRANO CEDEÑO
C.C. NRO. 090430152-0



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



JORGE WASHINGTON CORRALES BENAVIDES
C.C. NRO. 130647756-1



ING. HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y
APODERADO ESPECIAL DEL BIESS
C.C. NRO. 131225433-5



DOCTOR JOSE LUIS FERNANDO VELEZ CABEZAS
NOTARIO PUBLICO SEXTO DE MANTA

RAZÓN. Esta escritura se otorgó ante mí, en fe de
ello confiero esta **TERCERA** copia que la sello,
signo y firmo.

Manta, a



Dr. Fernando Vélez Cabezas
NOTARIA SEXTA

El nota...

0000065294

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registromanta.gob.ec

Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

2501

Número de Repertorio:

5867

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diecisiete de Agosto de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 2501 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellidos	Papel que desempeña
1306477561	CORRALES BENAVIDES JORGE WASHINGTON	COMPRADOR
0904301520	ZAMBRANO CEDEÑO FLORA MARGARITA	VENDEDOR

Que se refiere al (los) siguiente(s) bien(es):

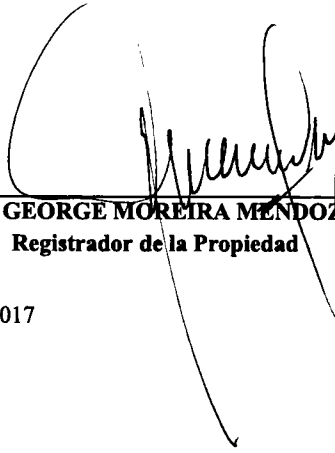
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto
LOTE DE TERRENO	2110102000	8578	COMPRAVENTA

Libro : COMPRA VENTA

Acto : COMPRAVENTA

Fecha : 17-ago./2017

Usuario: yoyi_cevallos


DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA
Registrador de la Propiedad

MANTA, jueves, 17 de agosto de 2017